



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMAN

400795/2004

Incidente N° 21 - IMPUTADO: REYES QUINTANA , ROLANDO Y OTROS s/INCIDENTE DE CESE DE PRISION PREVENTIVA

San Miguel de Tucumán, 08 de Mayo de 2018.-

AUTOS y VISTOS:

El recurso de casación interpuesto por la defensa pública en representación de los imputados María Luisa Acosta de Barraza, Luis Teodomiro Bidone, Miguel Ángel Horlando Chaile, Juan Antonio Garibotte, Félix Insaurralde, Hugo Enzo Soto, Luis Orlando Varela, Fernando Torres, Rolando Reyes Quintana, Miguel Ángel Chuchuy Linares, Guillermo Agustín Ugarte, Alberto Héctor Rafael Montes de Oca, José Carlos Sowinski y Celso Alberto Barraza -fs. 19/28-, en contra de la resolución de este Tribunal de fecha 12/04/2018 –fs. 11/16vta.-, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad este Tribunal dispuso: “(...) **II) NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE CESE DE PRISIÓN...y PRORROGAR la prisión preventiva de los imputados María Luisa Acosta de Barraza, Luis Teodomiro Bidone, Miguel Ángel Horlando Chaile, Juan Antonio Garibotte, Félix Insaurralde, Hugo Enzo Soto, Luis Orlando Varela, Fernando Torres, Rolando Reyes Quintana, Miguel Ángel Chuchuy Linares,**



Guillermo Agustín Ugarte, Alberto Héctor Rafael Montes de Oca, José Carlos Sowinski y Celso Alberto Barraza por el plazo de una año, conforme se considera (...).-”

Contra dicho decisorio, Los Dres. Adolfo Bertini y Vanessa Lucero, en representación del Ministerio Público de la Defensa, interponen recurso de casación de conformidad con lo normado por los Arts. 1, 123, 280, 316 a 319, 399, 404 inciso 2, del C.P.P.N.; arts. 14, 16, 18, 33 y 75 incs. 22 y 23 de la CN, aduciendo que también se han violado, entre otros, preceptos contenidos en tratados internacionales de Derechos Humanos. Argumentan arbitrariedad de la sentencia, fundamentación insuficiente e inobservancia de ley de forma (arts. 123, 399, 404 inc. 1, 2; art. 280, 319 y cc. del CPPN). Aducen inobservancia de la ley de fondo 24.390 modificada por Ley 25.430; inobservancia de derechos y garantías contemplados en la Constitución Nacional y Tratados y Declaraciones Internacionales de Derechos Humanos. Citan doctrina y jurisprudencia. Hacen reserva de Caso Federal (art. 14, Ley 48).-

Examinadas las condiciones de tiempo y forma en la interposición del recurso y demás condiciones de admisibilidad, que limitadamente controla este Tribunal, se advierte que corresponde la concesión del mismo en tanto la resolución recurrida se encuentra entre las incluidas en las previsiones del art. 457 del C.P.P.N., por cuanto se trata de aquellas que afectan la libertad del imputado, que por sus efectos se equiparan a sentencias definitivas, de difícil o imposible reparación ulterior.





Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMAN

Siendo ello así, corresponde hacer lugar al recurso de casación intentado, debiéndose emplazar al recurrente a tenor de lo dispuesto por el art. 464 de la ley de rito, ordenándose la elevación de los expedientes a la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal (art. 456, 457 y ccdtes. del C.P.P.N.).-

Por lo que se,

RESUELVE:

I) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la defensa de los imputados María Luisa Acosta de Barraza, Luis Teodomiro Bidone, Miguel Ángel Horlando Chaile, Juan Antonio Garibotte, Félix Insaurralde, Hugo Enzo Soto, Luis Orlando Varela, Fernando Torres, Rolando Reyes Quintana, Miguel Ángel Chuchuy Linares, Guillermo Agustín Ugarte, Alberto Héctor Rafael Montes de Oca, José Carlos Sowinski y Celso Alberto Barraza -fs. 19/28-, en contra de la resolución de este Tribunal de fecha 12/04/2018 –fs. 11/16 vta.- conforme se considera (Arts. 456, 457 y ccdtes. del C.P.P.N.).-

II) EMPLÁZASE al recurrente a que comparezca a mantener el recurso ante la Cámara Nacional de Casación Penal, por el término de ocho días a contar desde que las actuaciones tuvieron entrada en ese Tribunal (art. 464 del C.P.P.N.).-

III) ELÉVESE el expediente a conocimiento de la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal.-

IV) TENER PRESENTE la reserva de caso federal (artículo 14 - Ley 48).-



V) REGÍSTRESE – HÁGASE SABER.-

ANTE MÍ:

Fecha de firma: 17/05/2018

Firmado por: DR. CARLOS ENRIQUE IGNACIO JIMENEZ MONTILLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: DR. GABRIEL EDUARDO CASAS, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: DR. MARIANO GARCÍA ZAVALÍA, SECRETARIO DE CÁMARA TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE TUCUMÁN



#31437011#206587466#20180517120339162